

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Diario Oficial
LA GACETA
Sección Despacho

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXIV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

MARTES 4 DE JULIO DEL 2000

° NUM. 29,214

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 45-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la energía eléctrica es de trascendental importancia e imprescindible para el desarrollo económico del país.

CONSIDERANDO: Que la producción de energía eléctrica, generada con fuentes renovables, es una de las alternativas más viables para la obtención de tan importante servicio; y ha sido tomado como política de gobierno el apoyo a este tipo de generación.

CONSIDERANDO: Que en la búsqueda de soluciones alternas para la generación de energía eléctrica utilizando fuentes renovables y en aplicación de los Decretos Nos. 41-88 de fecha 22 marzo de 1988, 158-94 de fecha 4 de noviembre de 1994 y 267-98 fechado el 30 de octubre de 1998, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), está negociando varios contratos con empresas privadas, existiendo discrepancias en la aplicación de algunas disposiciones contenidas en los precitados Decretos.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Interpretar el Artículo 12, numeral 2) del Decreto No. 267-98, de fecha 30 de octubre de 1998, en la forma siguiente:

- Siendo que la iniciativa de la venta de la energía eléctrica es de la empresa privada, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), está facultada a pagar un precio máximo de referencia igual al costo marginal de corto plazo, vigente a la fecha de la suscripción de los contratos. Es entendido que como costo marginal, pueden utilizarse los valores correspondientes a bloques horarios de valle, semi-valor y punta de dicho costo marginal, o un promedio ponderado de éstos. La aplicación del costo marginal deberá ser hecha con los valores y en los períodos aprobados y publicados por la autoridad competente; y,
- De igual manera, está definido que el costo marginal de corto plazo será un valor de base o referencia, que servirá para fijar el precio inicial de compra del kilovatio-hora, pero que a dicho

valor deberán agregársele los incentivos que la misma Ley establece, de manera que el precio del kilovatio-hora será igual al costo marginal más el ajuste por inflación, cuando corresponda de acuerdo al Decreto, más los incentivos correspondientes, los cuales no serán cancelados.

ARTICULO 2.-En relación a los Artículos Nos. 26 y 75, del Decreto No. 41-88 de fecha 22 de marzo de 1988, acerca del Convenio Sobre Arreglo de Diferencias Relativa a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, se ratifica que:

El inversionista deberá agotar las vías administrativas y judiciales de la República de Honduras, como condición previa a la puesta en marcha de los mecanismos de solución de diferencias previstos en el Convenio establecido en Decreto No. 41-88, fechado 22 de marzo de 1988, y el Acuerdo No. 006-DT Convención Sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, aprobado mediante Decreto No. 32-2000 de fecha 11 de abril del 2000 y por lo tanto, el arbitraje deberá ser la última instancia a que las partes podrán acudir, una vez agotadas las instancias administrativas y judiciales de la República de Honduras.

ARTICULO 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de mayo del dos mil.

Pasa a la página # 2

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO DECRETO

No. 45-2000.....	Mayo, 2000.....	1-2
No. 77-2000.....	Junio, 2000.....	2
No. 78-2000.....	Junio, 2000.....	3

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA ACUERDOS

No. 391-2000.....	Junio, 2000.....	3
-------------------	------------------	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 20-SRH, 21-SRH.....	Enero, 1998.....	7
-------------------------	------------------	---

AVISOS

Comerciantes Individuales.....	4-7
Constituciones de Sociedad.....	8
Varios.....	9-14
Marcas de Fábrica/Marcas de Servicio.....	15-32

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de mayo del 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

SILVIA XIOMARA GOMEZ DE CABALLERO



DECRETO No. 77-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Programa Mundial de Alimentos (PMA), es una Organización del Sistema de las Naciones Unidas para la ayuda alimentaria.

CONSIDERANDO: Que el Programa Mundial de Alimentos (PMA), ha venido colaborando con nuestro país atendiendo las necesidades alimentarias de un sinnúmero de compatriotas, especialmente después del paso del huracán y tormenta tropical MITCH, por el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que durante 1999, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), incurrió en costos considerables por sobreestadía de las donaciones alimentarias en los almacenes y bodegas de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P.).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Código Tributario, le corresponde exclusivamente al Congreso Nacional, otorgar exenciones fiscales.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Exonerar por esta única vez, al Programa Mundial de Alimentos (PMA), de todos los costos de sobreestadía en que haya

incurrido durante 1999, por la importación de alimentos a ser distribuidos y entregados a personas necesitadas en Honduras.

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de junio del 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

GUSTAVO ADOLFO ALFARO Z.
El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
Decano de la Prensa Hondureña

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DIRECTOR: LICENCIADO FEDERICO DUARTE A.

MARCIAL A. LAGOS ARAUJO
Gerente General

CENTRO DE INFORMACION Y COORDINACION
Marco Antonio Rodríguez C.
Luis Alberto Aguilar

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL